

Diputada Lorena del Carmen Alfaro García
Presidenta del Congreso del Estado.
P r e s e n t e

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibió por turno la ratificación del nombramiento de la ciudadana Marisol de Lourdes Ruenes Torres, para su ratificación como titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, formulada por el Gobernador del Estado, para su estudio y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111 fracción XII y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula el siguiente:

D I C T A M E N

Antecedentes

En sesión ordinaria de fecha 4 de octubre del año en curso se dio cuenta con el nombramiento de la ciudadana Marisol de Lourdes Ruenes Torres para su ratificación como titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, formulada por el Gobernador del Estado. El cual fue turnado por la presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen con fundamento en el artículo 111, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

El 8 de octubre de 2018, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales se reunieron para instalar la comisión legislativa de referencia y con el fin radicar la propuesta de mérito y acordar lo relativo al análisis de la misma.

Posteriormente, la presidencia de la comisión legislativa, manifestó que en su momento instruyó a la secretaría técnica la elaboración de una tarjeta informativa a efecto de hacer el análisis de los requisitos de la ciudadana propuesta para la ratificación del nombramiento al cargo de titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Finalmente la diputada presidenta instruyó la elaboración de un proyecto de dictamen en sentido positivo, haciendo alusión a la tarjeta informativa de cumplimiento de requisitos legales, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

Análisis de la ratificación del nombramiento

El Congreso del Estado tiene facultades para ratificar el nombramiento del titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en los términos del artículo 77, fracción XI, párrafo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que a la letra dice:

«ARTICULO 77.- Las facultades y obligaciones del Gobernador del Estado, son:

I. a X.- ...;

XI.- Nombrar y remover ...;

Intervenir en la ...;

Nombrar al titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno, con la ratificación de las dos terceras partes del Congreso del Estado.»

XII. a XXVI.- ...

Los actos o ...

Dentro de los ...

Salvo en el ...»

En ese sentido, corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en atención a lo ordenado por la Presidencia del Congreso al considerar el turno y, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, proceder al análisis de los requisitos de los propuestos para ratificar el nombramiento del titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Elementos de procedencia para la ratificación

El artículo 77, fracción XI, párrafo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dice que: El Gobernador del Estado nombrará al titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno, con la ratificación de las dos terceras partes del Congreso del Estado.

Por su parte, el artículo 17, párrafos tercero y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, dispone que:

«**Artículo 17.-** Los titulares de...

El Procurador General...

El titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas será nombrado por el Gobernador del Estado con la ratificación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado; en tanto se apruebe el nombramiento aquél, podrá designar un encargado de despacho. **La persona que nombre el Gobernador del Estado, no podrá ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a un puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su nombramiento.**

El nombramiento del titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas que someta el Gobernador del Estado a ratificación del Congreso del Estado, **deberá estar acompañado de la declaración de interés de la persona propuesta, en los términos previstos en la Ley de la materia.**

Para auxiliar a ...

Los titulares de ...

Para el trámite ... »

En ese orden de ideas, habrá de atenderse que el dispositivo de marras, establece dos requisitos a cumplir por quien en su caso, pudiera ocupar la titularidad de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, partiendo del presupuesto de que se requiere el nombramiento por parte del Gobernador del Estado, con la ratificación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado.

Ahora bien, en la especie se advierte la existencia de un nombramiento realizado por el Gobernador del Estado en favor de la ciudadana Marisol de Lourdes Ruenes Torres, por lo tanto se cumple con el primer requisito, consistente en el nombramiento a efecto de su ratificación.

El mismo dispositivo, establece con toda claridad que la persona que nombre el Gobernador del Estado, no podrá ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a un puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su nombramiento, lo que se cumple con el escrito que bajo protesta de decir verdad suscribió la propia ciudadana en mención, se cumple en consecuencia con el segundo requisito.

De igual forma, el nombramiento del titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas que someta el Gobernador del Estado a ratificación del Congreso del Estado, deberá estar acompañado de la declaración de interés de la persona propuesta, en los términos previstos en la Ley de la materia, documentales tales que se acompañaron en el legajo correspondiente. Cumpliendo con el requisito.

En ese sentido, el expediente de la ciudadana Marisol de Lourdes Ruenes Torres, contiene el nombramiento que en su favor realizó el Gobernador del Estado en fecha 3 de octubre del año en curso, asimismo, acompaña la declaración de situación patrimonial inicial, la declaración de posible conflicto de intereses y el acuse de recibo de la declaración del ejercicio de impuestos federales ante el Servicio de Administración Tributaria; obra además el escrito que suscribe la ciudadana de referencia, mediante el cual se desprende de su contenido, bajo protesta de decir verdad que no ha sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o

municipal, ni candidata a puesto de elección popular ni ministra de algún culto religioso en los últimos cinco años anteriores al nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado. En el mismo documento hace referencia a que no incurre en alguno de los impedimentos legales para ocupar la titularidad de la dependencia, previsto en el párrafo tercero del artículo 17 de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

Atento a lo anterior y analizados los documentos que se contienen en el expediente y de los cuales se ha hecho referencia en supralíneas, queda de manifiesto que la ciudadana Marisol de Lourdes Ruenes Torres, cumple a cabalidad con los requisitos que establece el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado y por lo que hace al escrito por ella signado, en cuanto al hecho de que no ha sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal, ni candidata a puesto de elección popular ni ministra de algún culto religioso en los últimos cinco años anteriores al nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado, es de atenderse de manera cabal puesto que no existe constancia o evidencia alguna que demuestre lo contrario.

En ese orden de ideas, se considera que la ciudadana Marisol de Lourdes Ruenes Torres cumple con los requisitos legales exigidos para ser ratificada como titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

En ese sentido, las diputadas y los diputados que integramos la Comisión que dictamina, concebimos que todos los entes públicos estatales y municipales y los órganos político administrativos cuenten con órganos internos de control fortalecidos y capaces de llevar a cabo las funciones que se les atribuyen en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que en resumidas cuentas es prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, sancionando las que estén dentro de su competencia, así como revisar los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, como lo es la ratificación del nombramiento de la titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, que nos ocupa, de ahí la importancia de este dictamen.

Por ello, queremos hacer hincapié que la ratificación que se propone tiene su coincidencia en observar los requerimientos y principios de la aplicación del gasto público en satisfacción de las necesidades de la población a través, de la prevención, identificación y reacción a los actos de corrupción; dar seguimiento y desarrollar las bases y conceptos generales que comprendan los sistemas, programas o acciones contra la corrupción, que sean el vehículo efectivo para prevenirla y sancionarla; impulsar y fortalecer las instituciones democráticas fortaleciendo el Sistema Estatal Anticorrupción, —y un claro ejemplo lo es esta ratificación—, analizando la conformación y el perfil de las personas que serán parte de los diversos entes, incluyendo por supuesto los órganos internos de control —como lo es la propuesta de ratificación de la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno—.

Esto se vincula de manera directa con las atribuciones dadas a los órganos internos de control, además de participar como autoridades investigadoras, sustanciadoras o resolutoras de los procedimientos de responsabilidad administrativa para los que son competentes. La de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos. La de proponer e implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, entre muchas otras.

Finalmente, las diputadas y los diputados que conformamos esta comisión dictaminadora, estamos seguros que el control interno se relaciona con la prevención de la corrupción en el sentido de que representa una herramienta fundamental que aporta elementos que promueve la consecución de los objetivos institucionales, minimizan los riesgos y reducen la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción. Así mismo respaldan la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos y consolidan los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales. Es decir, los servidores públicos, deben actuar con integridad al observar honestidad, probidad, consideración, viabilidad, orientación al usuario, respeto y objetividad. De ahí la importancia de este ejercicio de dictaminación.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone el siguiente:

ACUERDO

Único. De conformidad con los artículos 77, fracción XI, párrafo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 17, párrafos tercero y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, la ciudadana Marisol de Lourdes Ruenes Torres, reúne las condiciones legales para ser ratificada en el cargo de titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a efecto de que rinda la protesta.

Guanajuato, Gto., 9 de septiembre de 2018

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

**Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo
Presidenta**

**Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas
Vocal**

**Dip. Raúl Humberto Márquez Albo
Secretario**

**Dip. J. Guadalupe Vera Hernández
Vocal**

**Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá
Vocal**

**Dip. José Huerta Aboytes
Vocal**

**Dip. Vanessa Sánchez Cordero
Vocal**